Naciones Unidas A/HRC/WG.6/49/GIN/3



Asamblea General

Distr. general 22 de enero de 2025

Español

Original: francés e inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 49° período de sesiones Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2025

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Guinea*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 19 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

- 2. En la comunicación conjunta 10 (JS10) se recomendó que Guinea adoptase todas las medidas necesarias para ratificar o adherirse sin reservas al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴.
- 3. Amnistía Internacional (AI) y la JS5 recomendaron que se ratificase la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁵. AI y la JS1 recomendaron que se ratificase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a fin de que las personas pudieran presentar casos ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁶.
- 4. La JS1 recomendó que se ratificase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para diciembre de 2030, a fin de que las personas pudieran recurrir ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁷.
- 5. La JS5 recomendó ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸.



^{*} La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

6. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) instó a Guinea a que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁹.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

- 7. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) recordó que los cambios anticonstitucionales de Gobierno en Guinea atentaban contra diversos derechos consagrados en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular los derechos a la vida, la libertad y la seguridad personales, al debido proceso, a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, a la participación, a la libre determinación y a la paz y la seguridad. La CADHP reafirmó que condenaba los cambios anticonstitucionales de Gobierno y se oponía a ellos en virtud del Acta Constitutiva de la Unión Africana y los requisitos relativos al "respeto de los principios democráticos, los derechos humanos, el estado de derecho y la buena gobernanza" 10.
- 8. Asimismo, la CADHP manifestó su preocupación por la perturbación del proceso de aprobación de leyes de protección de los medios de comunicación por parte de los militares, que suspendieron el funcionamiento de los órganos legislativos y el Tribunal Constitucional. La CADHP declaró que los golpes militares eran actos retrógrados y contrarios a los derechos humanos y de los pueblos, así como a los principios de la democracia y el orden constitucional¹¹.
- 9. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) observó que, a pesar de que se había suspendido la Constitución de Guinea, el Gobierno seguía siendo responsable del cumplimiento de los derechos consagrados tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además, dado que Guinea estaba preparando una nueva Constitución, el ECLJ instó a Guinea a que velase por que en dicho instrumento se consagrasen las protecciones relativas al ejercicio de la libertad religiosa y de culto¹².
- 10. AI recomendó que se modificasen los artículos del Código Penal que eran incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos sobre la reunión pacífica, sobre todo los artículos 621 y 622, en los que se establece la obligación de declaración previa de las reuniones, y que se aboliese la responsabilidad civil de "los miembros del comité organizador" de las manifestaciones establecida en el artículo 625, de conformidad con la observación general núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas¹³.
- 11. La JS3, la JS1 y Trans Arc-en-ciel Guinée (TAECG) recomendaron que Guinea derogase el artículo 274 del Código Penal, en el que se tipifican como delito las relaciones homosexuales consentidas entre adultos, y que aprobase una ley integral de lucha contra la discriminación que brindase protección a todas las personas, con independencia de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales¹⁴.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

12. La CADHP exhortó a las autoridades militares de Guinea a que realizasen revisiones y reformas constitucionales pertinentes que abordasen, entre otras cosas: la separación de poderes y el equilibrio de poderes entre las diferentes ramas del Gobierno; garantías sólidas para la independencia judicial y la libertad de prensa; la definición de órganos constitucionales independientes, incluidas las comisiones de derechos humanos; garantías de transparencia financiera y de distribución equitativa de las oportunidades, los recursos y los servicios; y reformas del sector de la seguridad¹⁵.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

 Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

- 13. La JS11 observó que, en Guinea, se vulneraban con frecuencia los derechos de las mujeres y niñas mediante la comisión de actos de discriminación y violencia en su contra que estaban muy generalizados y que la sociedad no los consideraba ni trataba como graves violaciones de sus derechos. Además de dicha violencia, la igualdad de oportunidades presentaba también muchos desafíos, desde el acceso a la educación hasta el acceso al empleo y a los puestos decisorios¹⁶. La JS11 recomendó a Guinea que: i) integrase en la Constitución disposiciones a favor de la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y niñas; ii) mantuviese en la nueva Constitución el principio de paridad para que se aplicase a todo el marco jurídico de Guinea; iii) crease un comité estratégico de reflexión sobre la inclusión y la igualdad de oportunidades cuyo estudio permitiese crear a largo plazo un Consejo Superior sobre la Igualdad de Oportunidades y la Inclusión¹⁷.
- 14. La JS1 observó que, debido a la tipificación de la homosexualidad como delito, las personas LGBT que vivían con el VIH se abstenían de solicitar atención médica por temor a sufrir discriminación. En la JS1 y la JS3 se indicó que los prejuicios y la discriminación son algunos de los principales obstáculos al acceso a la educación y al empleo de las personas LGBT¹⁸. En la JS1 se recomendó a Guinea que para el próximo ciclo del EPU garantizase y protegiese la igualdad de acceso al empleo, a la educación y a la vivienda para los grupos de población clave, y que luchase contra la discriminación basada en la orientación sexual en el marco profesional y escolar¹⁹.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

- 15. La JS10 observó que varios presos seguían condenados a muerte, algunos de ellos por su participación en los enfrentamientos de 2011 en la región de N'Zérékoré. La JS10 recomendó que Guinea conmutase las penas impuestas a los condenados a muerte por penas que fuesen justas, proporcionadas y conformes a las normas internacionales de derechos humanos²⁰.
- 16. AI observó que entre el 1 de junio de 2022 y el 15 de marzo de 2024, al menos 44 personas habían sido asesinadas por miembros de las fuerzas de defensa y seguridad durante las protestas contra el Gobierno de transición, y otras decenas más resultaron heridas. Bajo la presidencia de Alpha Condé, 50 personas habían sido asesinadas por las fuerzas de defensa y seguridad en relación con las protestas ocurridas entre octubre y julio de 2020, y al menos otras 16 tras las elecciones presidenciales de 18 de octubre de 2020 y durante ese mes²¹.
- 17. La JS8 observó con preocupación que, entre 2019 y 2024, se habían registrado más de 150 casos de atentados contra el derecho a la vida y cientos de heridos, incluidos 47 casos ocurridos durante las manifestaciones bajo el Gobierno del Comité Nacional de Reconciliación y Desarrollo (CNRD) hasta el 22 de abril de 2024. Al parecer, estos actos fueron cometidos por las fuerzas de defensa y seguridad de Guinea y principalmente por los agentes de la Compañía Móvil de Intervención de Seguridad, la Gendarmería Nacional y miembros de las fuerzas especiales. La JS8 subrayó que, a pesar de las promesas realizadas por el CNRD respecto de la lucha contra el problema relativo al uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por las fuerzas de defensa y seguridad durante las operaciones de mantenimiento del orden bajo la presidencia de Alpha Condé, esta situación extremadamente grave seguía manteniéndose, en un contexto general de represión de las voces disidentes²².
- 18. La JS8 y AI recomendaron a Guinea que revisase la Ley sobre el Uso de Armas de Fuego por la Gendarmería, de 25 de junio de 2019, para adaptarla a las normas internacionales en materia de mantenimiento del orden²³. La JS9 recomendó que Guinea

impartiese formación a los agentes de la policía y los miembros del sector de la seguridad sobre el uso proporcionado de la fuerza²⁴.

19. La JS5 y la JS8 observaron con preocupación que, entre 2020 y 2021, fallecieron varios opositores durante su privación de libertad sin que se hubiese iniciado investigación alguna para elucidar las causas y circunstancias de su fallecimiento, entre ellos Mamadou Oury Barry, de 21 años, cuya familia y abogado declararon que había fallecido a consecuencia de los malos tratos sufridos y de una enfermedad para la que no había recibido atención médica apropiada²⁵. La JS8 recomendó a Guinea que mejorase las condiciones de detención e iniciase investigaciones sobre todos los casos de muerte en cárceles²⁶.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

- 20. Al observó que, a pesar del importante número de personas asesinadas y heridas durante las manifestaciones desde 2020, se habían iniciado muy pocos procedimientos judiciales para identificar y llevar ante la justicia a los presuntos responsables del uso ilícito de la fuerza²⁷. Esta impunidad daba luz verde a la represión de las manifestaciones y privaba a las víctimas de acceso a la justicia y a recursos efectivos²⁸.
- 21. AI y la JS9 recomendaron a Guinea que: i) iniciase investigaciones rápidas, exhaustivas, independientes, imparciales, transparentes y efectivas de todos los presuntos casos de uso excesivo de la fuerza por miembros de las fuerzas de defensa y seguridad durante manifestaciones; ii) llevase ante la justicia a los presuntos responsables de tales actos en juicios imparciales; iii) de conformidad con el derecho a un recurso efectivo consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos, considerase la posibilidad de crear un fondo nacional de compensación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluidas las que habían sido gravemente heridas durante manifestaciones como resultado del uso excesivo de la fuerza, a fin de garantizar que tuvieran acceso a la atención sanitaria de urgencia y la asistencia médica y psicológica de larga duración que necesitasen²⁹.
- 22. La JS1 recomendó a Guinea que, para el cuarto ciclo del EPU, velase por que el 50 % de los actos de violencia cometidos contra las personas LGBT fuesen objeto de una investigación rápida e imparcial, y por que se llevase a los autores de tales actos ante la justicia³⁰. Asimismo, la JS1 recomendó que para el próximo examen se impartiese una formación sistemática y generalizada al 90 % de los profesionales del sistema judicial (jueces, abogados, fiscales, etc.) en materia de prevención de la violencia sexual, la igualdad de género y la lucha contra los estereotipos, a fin de prevenir la victimización secundaria y las prácticas discriminatorias en todas las etapas del procedimiento judicial³¹.
- 23. La JS5 recomendó que se garantizase la independencia e imparcialidad del poder judicial respecto de las autoridades del CNRD, velando asimismo por que los órganos jurisdiccionales tuviesen recursos suficientes, y que se asegurase el respeto de las garantías procesales de los defensores de los derechos humanos, en particular el derecho a un juicio imparcial³².

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

- 24. El ECLJ observó que los cristianos sufrían persecución por parte de la sociedad, principalmente amigos, familiares y otros miembros de la comunidad. Los cristianos conversos eran objeto de amenazas y acoso si no renunciaban a su fe. El ECLJ observó que se habían producido ataques y destrucciones de iglesias a raíz de la inestabilidad y agitación políticas, incluida la violencia ocasionada por las elecciones de marzo de 2020. Como consecuencia de estos violentos enfrentamientos, decenas de hogares e iglesias fueron destruidos o dañados. Por ejemplo, el 22 de marzo de 2020, una de las mayores iglesias cristianas de Guinea fue incendiada. El ECLJ recomendó que Guinea, que actualmente está administrada por un Gobierno de transición, protegiese la libertad religiosa. Se debe permitir a los cristianos practicar su fe libre y abiertamente sin temor a sufrir agresiones o acoso por parte de la mayoría musulmana³³.
- 25. AI y la JS5 observaron que la aplicación de la prohibición de las manifestaciones dictada en mayo de 2022 había dado lugar a detenciones arbitrarias y privaciones de libertad de personas que habían convocado manifestaciones pacíficas o habían participado en ellas³⁴.

Algunas de esas personas eran miembros del Frente Nacional de Defensa de la Constitución (FNDC). En la mañana del 16 de octubre, 13 periodistas fueron detenidos arbitrariamente y llevados primeramente a la comisaría central de policía y luego al Tribunal de Primera Instancia de Kaloum (Conakry). Entre ellos estaba el Secretario General del Sindicato de Profesionales de la Prensa de Guinea (SPPG). Estos periodistas estaban participando en una manifestación pacífica organizada por el SPPG para solicitar la supresión de las restricciones de acceso a ciertos sitios web de noticias, cuya responsabilidad atribuían a las autoridades. Fueron acusados de "participar en una reunión ilegal en la vía pública". Tras más de un mes en prisión preventiva, el Secretario General del SPPG fue condenado el 23 de febrero de 2024 a seis meses de prisión³⁵.

- 26. AI y la JS8 recomendaron que Guinea levantase la prohibición general de manifestarse decretada el 13 de mayo de 2022, a fin de garantizar y asegurar el respeto del derecho de reunión pacífica previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en los que es parte Guinea³⁶.
- 27. AI declaró que, el 2 de septiembre de 2024, el Ministerio de Administración Territorial había suspendido la renovación de las licencias de las ONG durante cuatro meses hasta que se evaluaran sus actividades en relación con sus estatutos. En virtud de la Orden de 21 de mayo de 2024, el Ministro de Información y Comunicación revocó las licencias por las que se autorizaban la instalación y el funcionamiento de las estaciones de radio FIM FM, Espace FM, Sweet FM y Djoma FM y de los canales de televisión Djoma TV y Espace TV. Antes de esta decisión, desde noviembre de 2023 se habían bloqueado las señales de FIM FM, Djoma FM y Espace FM. En mayo de 2023, algunas asociaciones de Guinea y organismos internacionales especializados observaron una primera restricción del acceso a Internet, cuando la coalición Fuerzas Vivas de Guinea (FVG) instó a participar en una manifestación para protestar contra la gestión de la transición por el CNRD. Ulteriormente, se impusieron nuevas restricciones durante tres meses, desde noviembre de 2023 hasta febrero de 2024. Además, se bloqueó el acceso a tres sitios de noticias sin explicación alguna³⁷.
- 28. Al recomendó a Guinea que se abstuviera de realizar cortes totales o parciales de Internet y que cumpliese las normas internacionales sobre la libertad de expresión; que aplicase la sentencia dictada el 31 de octubre de 2023 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), por la que se pidió a Guinea que aprobase y aplicase leyes, reglamentos y salvaguardias para cumplir sus obligaciones relacionadas con el derecho a la libertad de expresión establecido en el derecho internacional de los derechos humanos, en respuesta a las reiteradas restricciones del acceso a Internet y/o a los medios sociales entre marzo y diciembre de 2020³⁸.
- 29. La JS5 observó que el marco jurídico, legislativo e institucional de Guinea era deficiente respecto de la protección de los defensores de los derechos humanos. Además, Guinea seguía sin tener una ley de protección de los defensores de los derechos humanos. Debido a la falta de independencia de la justicia, los defensores no tenían a su disposición vías de recurso ni mecanismos adecuados para hacer valer sus derechos³⁹. La JS5 y TAECG recomendaron a Guinea que aprobase una ley de promoción y protección de los defensores de los derechos humanos⁴⁰.
- 30. La JS5 subrayó que muchos defensores de estos derechos habían sido objeto de represalias e intentos de intimidación de las autoridades del CNRD. Desde julio de 2022, al menos siete periodistas fueron víctimas de acoso o agresión⁴¹. Cerca de una decena de activistas fueron obligados a exiliarse en razón de sus opiniones o su participación en la lucha contra los excesos autoritarios de la junta gobernante. Toda persona con opinión disonante era reprimida, secuestrada, detenida e incluso podía ser asesinada⁴².
- 31. La JS5 recomendó a Guinea que restableciese plenamente la libertad de reunión pacífica sin represión alguna, que informase sin dilación y de manera transparente sobre el paradero de los presos políticos y los defensores de los derechos humanos que habían sido víctimas de detención o arresto arbitrario y/o de desaparición forzada, y que los pusiera en libertad lo antes posible. La JS5 y la JS9 recomendaron que cesasen las represalias contra los defensores de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y la prensa por sus actividades legítimas⁴³.

- 32. La CADHP condenó la violación, en Guinea, de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, así como del derecho a la vida y a la integridad física. Asimismo, condenó la disolución del FNDC por el CNRD, que era la junta militar gobernante desde el 5 de septiembre de 2021. La CADHP pidió que el proceso de transición se llevase a cabo en pleno cumplimiento de las exigencias de la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, en particular la necesidad de que las personas implicadas en la dirección militar de la transición no participasen en las elecciones organizadas al final de la transición para restablecer el orden constitucional⁴⁴.
- 33. La JS8 observó que el derecho a participar en los asuntos públicos y a votar, protegido por el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no se respetaba en Guinea desde que el país había logrado su independencia. Con frecuencia, la gestión de los asuntos políticos en Guinea se ha llevado a cabo mediante métodos marcados por el fraude y la violencia. La JS8 observó que la llegada del CNRD al poder no había mejorado el cumplimiento de este derecho, que había empeorado últimamente⁴⁵.
- 34. La JS8 recomendó a Guinea que determinase prontamente la fecha de las elecciones de conformidad con el acuerdo dinámico firmado entre Guinea y la CEDEAO, y que cumpliese las disposiciones de los artículos 46 y 55 de la Carta de Transición, en los que se prohibía al Presidente y los miembros del CNRD, el Primer Ministro, los miembros del Gobierno y los órganos de la transición presentarse como candidatos en las elecciones locales y nacionales que se organizarían para marcar el final de la Transición⁴⁶.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

35. La JS9 observó con preocupación que se había recibido información fidedigna sobre mujeres que habían sido objeto de explotación sexual en su lugar de trabajo. Este abuso de poder obligaba a muchas mujeres a someterse a la presión ejercida por sus empleadores por miedo a encontrarse en una situación de desempleo o inseguridad económica⁴⁷. La JS9 recomendó que Guinea, en colaboración con la sociedad civil, llevase a cabo una campaña de sensibilización pública exhaustiva con el fin de reducir la estigmatización de las mujeres que sufrían y denunciaban la violencia de género, en particular la violencia doméstica y sexual⁴⁸.

Derecho a la seguridad social

36. La JS2 observó que Guinea seguía siendo un Estado frágil en materia de protección social y que la magnitud de las privaciones que sufrían las personas en situación de pobreza multidimensional era considerable⁴⁹.

Derecho a un nivel de vida adecuado

- 37. La JS4 observó que Guinea tenía la mayor reserva de bauxita conocida en el mundo. A pesar de contar con cantidades excepcionales de bauxita y otros recursos naturales como el oro, el hierro o el diamante, la población de Guinea reflejaba paradójicamente el aumento del índice de pobreza. En torno al 75 % de la población urbana tenía acceso al agua potable, aunque dicha cifra disminuía hasta el 50 % en las zonas rurales. Tan solo el 20 % de los guineanos disponían de instalaciones sanitarias adecuadas y el acceso era aún más limitado en las zonas rurales. Según la JS4, esta situación se debía a las irregularidades en la gestión económica y financiera, los problemas de gobernanza del país desde el inicio del decenio, la mala gestión de los recursos públicos, la corrupción, el déficit de diálogo social y la inobservancia de los principios democráticos⁵⁰.
- 38. La JS4 subrayó que la mala gestión de los recursos naturales no solo constituía un obstáculo para alcanzar el pleno potencial económico y social de la población guineana sino que también menoscababa el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por las personas que vivían cerca de las zonas de explotación⁵¹. La JS4 recomendó que: i) se prosiguieran los esfuerzos encaminados a combatir la pobreza y la corrupción, indicados en los documentos estratégicos nacionales, en particular el Programa de Referencia Provisional de la Transición de Guinea y Visión 2040, a fin de conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); ii) se luchase contra la pobreza en consonancia con los ODS, en particular los relacionados con el fin de la pobreza (ODS 1), el hambre cero (ODS 2), la educación de

calidad (ODS 4), la igualdad de género (ODS 5) y la reducción de las desigualdades (ODS 10)⁵².

Derecho a la salud

39. La JS4 subrayó que el sistema de salud seguía siendo uno de los sectores donde los progresos eran más lentos. Si bien se habían tomado medidas para reforzar los servicios de salud pública, las infraestructuras seguían siendo sustancialmente inadecuadas, en particular en las zonas rurales. La falta de personal médico cualificado era importante, en particular en las zonas remotas. El acceso a las infraestructuras sanitarias básicas era limitado y el sistema de salud era frágil y vulnerable a las crisis sanitarias como las epidemias. Solo en torno al 35 % de la población tenía acceso adecuado a los servicios de salud. En las zonas rurales, esa proporción no llegaba al 20 %. En 2021, la esperanza de vida en Guinea era de 61,4 años. La tasa de mortalidad materna seguía siendo muy alta, dado que en 2021 hubo 576 muertes por cada 100.000 nacidos vivos, lo cual era un nivel muy superior a la media mundial. En 2021, la tasa de mortalidad infantil fue de 64 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. El paludismo seguía siendo una de las principales causas de fallecimiento, y fue la causa de en torno al 30 % de las consultas médicas y el 14 % de las defunciones en los hospitales en 2021⁵³.

Derecho a la educación

40. Broken Chalk observó que, si bien la educación primaria era en teoría obligatoria y gratuita, su aplicación universal se enfrentaba a numerosos obstáculos como las limitaciones financieras, el déficit de infraestructuras y las disparidades geográficas. La tasa de alfabetización seguía siendo baja y en el caso de los adultos se estimaba que oscilaba en torno al 32 %, mientras que las tasas de abandono escolar eran altas, especialmente en las zonas rurales donde los recursos educativos eran escasos. Con frecuencia, las escuelas rurales carecían de infraestructuras adecuadas, incluidos los servicios básicos como la electricidad y el agua potable⁵⁴. Broken Chalk recomendó que el Gobierno diese prioridad al aumento de la inversión en la educación, en particular en las zonas rurales y marginadas donde las disparidades eran más pronunciadas. Entre otras cosas, esto implicaba construir más escuelas, mejorar las infraestructuras existentes y garantizar que todas las escuelas tuviesen acceso al agua potable, el saneamiento y la electricidad⁵⁵.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

- 41. La JS4 subrayó que la corrupción era uno de los obstáculos más importantes al respeto de los derechos económicos, sociales y culturales en Guinea. Si bien el Gobierno había tomado algunas medidas para mejorar la transparencia, en particular en materia de gestión de los ingresos procedentes de la minería, la corrupción seguía siendo un problema endémico⁵⁶. La JS4 recomendó que se prosiguieran los esfuerzos encaminados a combatir la corrupción, indicados en los documentos estratégicos nacionales, en particular el Programa de Referencia Provisional de la Transición de Guinea y Visión 2040, a fin de conseguir los ODS⁵⁷;
- 42. La JS6 observó que, si bien la minería había contribuido al desarrollo económico de Guinea, la extracción minera de bauxita a gran escala en la región de Boké y el desarrollo del proyecto del hierro de Simandou en el sureste del país habían repercutido negativamente en los derechos humanos, afectando profundamente a las comunidades locales⁵⁸.
- 43. La JS6 recomendó que Guinea: i) fortaleciese las medidas de supervisión, inspección y cumplimiento de la ley para garantizar que las empresas mineras acatasen las leyes; ii) ultimase el esperado marco nacional de compensación, indemnización y reasentamiento de las comunidades afectadas; y cumpliese las obligaciones legales en los casos de expropiación; iii) obligase a las empresas mineras a elaborar planes de gestión ambiental que fueran accesibles para el público y a garantizar que las comunidades locales participasen en la aprobación y aplicación de dichos planes; iv) adoptase medidas que obligasen a publicar periódicamente los ingresos procedentes de la minería y los progresos en el cumplimiento de los acuerdos de desarrollo local; v) adoptase medidas estatutarias o administrativas para obligar a los inversores del sector minero a limpiar los residuos contaminados y a llevar a cabo obras de restauración ecológica tras el cierre de las explotaciones mineras; y vi) obligase

- a las empresas mineras a establecer mecanismos de reclamación en consulta con las comunidades afectadas⁵⁹.
- 44. La JS4 observó que, en el marco de la gestión de los recursos naturales, Guinea había intentado mejorar la reglamentación de la industria minera en materia de respeto del medio ambiente y los derechos de las comunidades locales. Se habían implementado iniciativas para mitigar el impacto ambiental relacionado con la explotación minera, pero los resultados habían sido dispares. En algunas concesiones mineras se había instaurado una mejor reglamentación ambiental y se habían adoptado medidas para limitar la degradación de la tierra y la contaminación del agua. A pesar de estas medidas, la contaminación del agua y la deforestación seguían estando presentes en las proximidades de las explotaciones mineras. Los conflictos sociales entre las empresas mineras y las comunidades locales acerca de la expropiación de las tierras y el impacto ambiental seguían presentes⁶⁰.
- 45. La JS4 observó que la aplicación de las políticas ambientales seguía adoleciendo de numerosas deficiencias, como la baja capacidad institucional, las limitaciones técnicas y financieras de las estructuras del Estado, la falta de recursos para el acompañamiento técnico, las insuficientes medidas de mitigación y adaptación, la insuficiente labor de promoción y sensibilización de las partes interesadas, la inseguridad alimentaria, y la baja rentabilidad de los cultivos debido a la degradación del suelo y la intrusión de agua salina⁶¹.
- 46. La JS4 recomendó que: i) se mejorasen las competencias de las estructuras de gestión ambiental mediante actividades de formación y alianzas entre los sectores público y privado para obtener inversiones innovadoras en la conservación y las energías renovables; ii) se reforzase el seguimiento de las leyes ambientales, en particular el Código del Medio Ambiente y el Código de la Minería, aplicando sanciones más estrictas para quienes incumpliesen sus disposiciones; iii) se intensificasen las campañas de sensibilización y se introdujesen programas de educación ambiental para mejorar la implicación de los jóvenes; iv) se promoviesen prácticas agrícolas sostenibles/inteligentes y se reforestasen las zonas afectadas por la explotación minera y la deforestación; y v) se reforzasen las iniciativas de adaptación al cambio climático, haciendo énfasis en la resiliencia de las zonas vulnerables y elaborando un plan nacional de lucha contra la salinización del suelo⁶².

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

- 47. La JS2 observó que la ablación era una práctica muy arraigada en la sociedad guineana. A pesar de que la ablación estaba prohibida por la Ley núm. L10/AN/2000 de Salud Reproductiva, que protegía la integridad física de la mujer y también preveía sanciones penales para quienes la vulnerasen, esta práctica estaba muy extendida en Guinea y seguía perdurando. La JS2 recomendó que: i) se siguiera reforzando la aplicación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina; ii) se integrasen módulos de formación sobre la mutilación genital femenina en los programas educativos escolares; y iii) se organizasen campañas de educación y sensibilización de las comunidades sobre las consecuencias perjudiciales de la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas⁶³.
- 48. La JS2 destacó que más del 13 % de los niños de entre 12 y 17 años y, en particular, casi el 22 % de las niñas de este grupo de edad estaban casados. Este fenómeno variaba en gran medida de una región a otra. Por ejemplo, en Conakry se observaba la tasa más baja de matrimonio de niños de entre 12 y 17 años, mientras que en Kankan esa tasa se situaba en torno al 20 %. Según los resultados de la encuesta demográfica y de salud de 2012, más de una de cada cinco mujeres de entre 25 y 49 años (un 27 %) habían contraído matrimonio antes de los 15 años. La JS2 recomendó que: i) se reforzasen las medidas de sensibilización y educación sobre las consecuencias nocivas del matrimonio infantil en el plano de la salud; y ii) se respetase la legislación nacional aplicable a todas las niñas respecto de la edad legal para contraer matrimonio y se adoptasen medidas para impedir que las niñas fuesen víctimas de un matrimonio forzado o precoz, en particular en las zonas rurales⁶⁴;
- 49. La JS7 observó que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, la situación de la violencia contra la mujer seguía siendo preocupante. La JS7 recomendó a Guinea que:

i) reforzase las campañas de educación y sensibilización de las comunidades sobre las consecuencias perjudiciales de la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas; y ii) velase por que los autores de actos de violencia de género, con carácter sexista, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz o forzado y la violación, compareciesen sistemáticamente ante la justicia en juicios imparciales⁶⁵.

Niños

- 50. La JS2 observó que la situación de los niños era particularmente preocupante. En Guinea, los niños solo aprovecharían por término medio el 37 % del potencial que habrían tenido si se hubieran beneficiado de condiciones sanitarias óptimas y de una escolarización completa y de calidad⁶⁶.
- 51. Broken Chalk recomendó que se instaurase un sistema educativo más inclusivo, que garantizase que los niños con discapacidad, así como los pertenecientes a los grupos minoritarios y de bajos ingresos, tuviesen acceso, en igualdad de condiciones, a una educación de calidad. Se debería adaptar el plan de estudios al diverso panorama cultural y lingüístico de Guinea, de manera que se promueva la educación multilingüe mediante la incorporación de las lenguas locales junto al francés. Broken Chalk también abogó por que se creasen programas específicos que apoyasen la educación de las niñas, como las becas y los programas de mentorías, así como entornos de aprendizaje seguros, en particular en las zonas rurales. Se deberían aplicar rigurosamente los marcos jurídicos para prevenir el matrimonio precoz y el trabajo infantil. Debería haber programas de reintegración a disposición de las niñas que hayan abandonado sus estudios debido al embarazo o a responsabilidades domésticas, y se deberían poner en marcha campañas de sensibilización para luchar contra los estereotipos de género⁶⁷.

Personas con discapacidad

- 52. La asociación guineana encargada de la promoción de las personas con discapacidad (AGHP) observó que, de todos los centros especializados de enseñanza preescolar, escolar, secundaria, técnica y profesional abiertos para la educación, formación y reinserción profesional de los niños con discapacidad, tan solo había un centro escolar educativo para alumnos ciegos en el municipio urbano de N'Zérékoré. Respecto de las infraestructuras, menos de 20 escuelas tenían rampas de acceso y ninguna disponía de indicadores luminosos apropiados para facilitar el acceso de los alumnos con discapacidad a las aulas⁶⁸.
- 53. AGPH recomendó al Estado que: i) construyese centros de enseñanza preescolar, escolar, secundaria, profesional y técnica especializados dotados de rampas de acceso e indicadores luminosos para la educación de los niños con discapacidad motora, los niños ciegos, los niños sordos y los niños sordomudos, y/o renovase los centros existentes; ii) formase o contratase a docentes de calidad para garantizar la educación inclusiva, la reeducación y la formación profesional apropiadas en los centros públicos, privados y especializados; iii) construyese aseos públicos apropiados en los centros de enseñanza preescolar, escolar, profesional y técnica y/o acondicionase los existentes para hacerlos accesibles a los alumnos con discapacidad, previendo en dichos centros aseos especialmente concebidos para esos alumnos⁶⁹.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

- 54. La JS1 y la JS3 destacaron que, desde el golpe de Estado de 5 de septiembre de 2021, las fuerzas del orden realizaban periódicamente redadas en los lugares de concentración de la comunidad LGBT y efectuaban detenciones. Al parecer, durante el año 2021 se habían cerrado los lugares de encuentro específicamente destinados a las personas LGBT. Las personas LGBT habían sido víctimas de detenciones arbitrarias, actos de violencia y acoso por parte de las fuerzas de seguridad que las acusaban de perturbar el orden social⁷⁰.
- 55. La JS1 observó que la comunidad LGBT seguía sometida a la presión de las familias y las fuerzas del orden por haber expresado abiertamente su identidad de género. Las personas que expresaban su orientación sexual y su identidad de género eran objeto de actos de violencia, como los lanzamientos de piedras y los insultos de ciertos miembros de la sociedad. A veces, el miedo a sufrir represalias limitaba la libertad de expresión de estas

personas en línea, contexto en el que sufrían agresiones y acoso y eran objeto de campañas de odio, desprestigio, burlas y estigmatización⁷¹. La JS1 recomendó poner en marcha, para enero de 2030, campañas anuales de sensibilización en colaboración con organizaciones de defensa de los derechos de los grupos de población clave, a fin de reducir a la mitad los actos de estigmatización y discriminación contra los grupos de población clave en cada región de Guinea72.

La JS1 observó que en Guinea las personas no podían modificar su identidad de género en los documentos legales y de registro civil. No existía procedimiento alguno que permitiese a las personas inscribirse como no binarias, intersexuales o no conformes al género. La ley no reconocía el matrimonio homosexual; solo estaba reconocido el matrimonio heterosexual, que se promovía como el fundamento de los valores y las tradiciones de la sociedad73.

Notas

A/HRC/44/5, A/HRC/44/5/Add.1, and A/HRC/45/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

AGPH Association Guinéenne pour la Promotion des Handicapés, N'Zérékoré (Guinea); Amnesty International, London (United Kingdom); ΑI Broken Chalk The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands); **CCEJG** Conseil Consultatif des Enfants et Jeunes de Guinée, Conakry (Guinea); **ECLJ** The European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France); **ICAN** International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland); TAECG Trans arc en ciel Guinée, Conakry (Guinea). Joint submission 1 submitted by: Afrique-Arc-en-Ciel JS1

Joint submissions:

Guinee, Conakry (Guinea);

JS2 Joint submission 2 submitted by: Aide à la famille

Africaine, Conakry (Guinea);

JS3 Joint submission 3 submitted by: Advocates for Human

Rights, Minneapolis (United States of America);

JS4 Joint submission 4 submitted by: Collectif d'ONG pour

l'EPU, Conakry (Guinea);

JS5 Joint submission 5 submitted by: International Service for

Human Rights, Geneva (Switzerland);

JS₆ Joint submission 6 submitted by: Coalition of Center for

Transnational Environmental Accountability and Les Memes Droits pour Tous for UPR-Guinea, Baltimore (United States of

America);

Joint submission 7 submitted by: Observatoire Citoyen Pour JS7

la Justice et la Paix, N'Zérékoré (Guinea);

JS8 Joint submission 8 submitted by: Organisation Guinéenne

pour la Défense des Droits de l'Homme et du Citoyen,

Conakry (Guinea);

JS9 Joint submission 9 submitted by: Tim Sanders Szabo,

Stinson LLP, Deinard Legal Clinic, Minneapolis (United

States of America);

JS10 Joint submission 10 submitted by: World Coalition Against

the Death Penalty, Montreuil (France);

JS11 Joint submission 11 submitted by: Coalition des ONG pour

EPU-Guinée, Conakry (Guinea).

Regional intergovernmental organization(s):

ACHPR The African Commission on Human and Peoples' Rights,

Banjul (The Gambia).

³ The following abbreviations are used in UPR documents: **ICERD** International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination **ICESCR** International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights OP-ICESCR Optional Protocol to ICESCR International Covenant on Civil and Political Rights **ICCPR** ICCPR-OP 1 Optional Protocol to ICCPR ICCPR-OP 2 Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination **CEDAW** against Women Optional Protocol to CEDAW **OP-CEDAW**

CAT Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or

Degrading Treatment or Punishment

OP-CAT Optional Protocol to CAT

CRC Convention on the Rights of the Child

OP-CRC-AC Optional Protocol to CRC on the involvement of children in

armed conflict

OP-CRC-SC Optional Protocol to CRC on the sale of children, child

prostitution and child pornography

OP-CRC-IC Optional Protocol to CRC on a communications procedure ICRMW International Convention on the Protection of the Rights of All

Migrant Workers and Members of Their Families

CRPD Convention on the Rights of Persons with Disabilities

OP-CRPD Optional Protocol to CRPD

ICPPED International Convention for the Protection of All Persons

from Enforced Disappearance

⁴ JS10, para 7.

⁵ JS5, p4; AI, para 31.

⁶ AI, para 40, JS1, para 33.

⁷ JS1, para 33.

⁸ JS5, p4.

⁹ ICAN, p1.

Résolution sur les coups d'état, les transitions militaires et les violations des droits de l'homme et des peuples qui en découlent au Burkina Faso, en Guinée, au Mali et au Soudan - CADHP/Rés.548 (LXXIII) 2022 : | African Commission on Human and Peoples' Rights.

11 Ibid.

¹² The European Centre for Law and Justice, para 15.

¹³ AI, para 25.

¹⁴ JS3, para 25, JS1, para 36, Trans Arc-en-ciel Guinée, paras 6.2–6.4.

15 Ibid.

¹⁶ JS11, pp 3–4.

¹⁷ JS11, pp 6–7.

¹⁸ JS1para 27; JS3, para 17.

¹⁹ JS1, para 42.

²⁰ JS10, paras 3-7.

²¹ AI, paras 12-13.

²² JS8, p2.

²³ JS8, p3, AI, para 27.

²⁴ JS9, p9.

²⁵ JS5, p1, JS8, p3.

²⁶ JS8, p3.

²⁷ Ministère de la Justice, communication n°539/PG/CA/C/2022, 4 mai 2022.

²⁸ AI, para 22.

²⁹ AI, paras 28–29, JS9, p9.

³⁰ JS1, para 30.

³¹ JS1, para 31.

³² JS5, p3.

The European Centre for Law and Justice, paras 7–15.

³⁴ AI, para 11. JS5, p1.

³⁵ AI, para 11.

³⁶ AI, para 24, JS8, p3.

³⁷ AI, paras 15–18.

```
<sup>38</sup> AI, para 32.
<sup>39</sup> JS5, p3.
<sup>40</sup> JS5, P3, TAECG, para 6.4.
<sup>41</sup> JS5, p2.
<sup>42</sup> JS5, p3.
<sup>43</sup> JS5, pp.3–4, JS9, p9.
<sup>44</sup> Résolution sur les coups d'état, les transitions militaires et les violations des droits de l'homme et des
    peuples qui en découlent au Burkina Faso, en Guinée, au Mali et au Soudan - CADHP/Rés.548
    (LXXIII) 2022: | African Commission on Human and Peoples' Rights
<sup>45</sup> JS8, p5.
<sup>46</sup> JS8, p5-6.
<sup>47</sup> JS9, para 44.
<sup>48</sup> JS9, p10.
<sup>49</sup> JS2, pp 3–4.
<sup>50</sup> JS4, p4.
<sup>51</sup> JS4, paras 4–5.
<sup>52</sup> JS4, para 5.
<sup>53</sup> JS4, p4.
<sup>54</sup> Broken Chalk, paras 4–5.
<sup>55</sup> Ibid, para 22.
<sup>56</sup> JS4, para 5.
<sup>57</sup> JS4, para 5.
<sup>58</sup> JS6, para 2.
<sup>59</sup> JS6, para 3.
<sup>60</sup> JS4, para 4.
<sup>61</sup> JS4, p6.
<sup>62</sup> JS4, p7.
63 JS2, paras 12–14.
<sup>64</sup> JS2, paras 16–17.
<sup>65</sup> JS7, p8-9.
<sup>66</sup> JS2, pp 3–4.
<sup>67</sup> Broken Chalk, paras 23 and 31.
<sup>68</sup> AGPH, p2.
<sup>69</sup> Ibid, p3.
```

⁷⁰ JS1, para 11, JS3, paras 8–11.

JS1, para 12.
 JS1, para 32.
 JS1, para 32.
 JS1, para 26.